ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL:	UNIDAD ESPECIAL Y ADMINISTRATIVA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DISTRITAL DE RIOHACHA – UNDEPORTES
RESPONSABLE:	HEINER LUIS DAZA PEÑALOZA
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS ANCESTRALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA 2026.
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($347.878.806) M/CTE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que el artículo 8 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, constituyendo fundamentos esenciales para la promoción, protección y conservación de las manifestaciones culturales, recreativas y tradicionales de los pueblos indígenas.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como actividades que contribuyen a la formación integral de las personas, a la preservación y desarrollo de una mejor salud y al aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, reconociendo el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que los artículos 70 y 72 de la Constitución Política reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y establecen la obligación del Estado de promover y fomentar

el acceso a la cultura, así como proteger el patrimonio cultural de la Nación, dentro del cual se encuentran las expresiones, conocimientos, prácticas y manifestaciones tradicionales que forman parte de la identidad de los pueblos indígenas.

Que la Ley 136 de 1994, en concordancia con las competencias territoriales previstas en la Ley 715 de 2001, establece responsabilidades de los municipios y distritos relacionadas con la promoción del desarrollo social, el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y el fomento de actividades recreativas, deportivas y comunitarias.

Que la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconoce la importancia de promover programas que faciliten el acceso de las comunidades a las actividades deportivas y recreativas, incluyendo el fomento de las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, como expresiones de identidad cultural y mecanismos de integración comunitaria.

Que mediante la Ley 21 de 1991, Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, instrumento que reconoce la importancia de proteger la identidad, las costumbres, las tradiciones y las instituciones propias de estos pueblos, promoviendo su participación en las decisiones y acciones institucionales que puedan afectar sus condiciones de vida y su desarrollo cultural.

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y su reglamentación contenida en el Decreto 1080 de 2015, establecen disposiciones orientadas a la protección, salvaguardia, promoción y divulgación del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, dentro de las cuales pueden encontrarse las prácticas lúdicas, recreativas y tradicionales transmitidas de generación en generación por las comunidades indígenas.

Que el pueblo Wayuu constituye uno de los principales referentes de la diversidad étnica y cultural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, caracterizándose por conservar una identidad colectiva sustentada en sus usos, costumbres, lengua, organización social, conocimientos ancestrales y prácticas tradicionales, las cuales representan un patrimonio cultural de especial importancia para el territorio.

Que, de acuerdo con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE correspondiente al año 2018, citada en el diagnóstico del proyecto, en el Distrito de Riohacha se registraron 49.302 personas con autorreconocimiento indígena Wayuu, población que habita tanto en territorios de resguardo como en asentamientos y comunidades ubicadas fuera de estos, lo que evidencia la importancia de promover estrategias institucionales con enfoque étnico y territorial.

Que entre las expresiones culturales del pueblo Wayuu se encuentran los juegos tradicionales, los cuales constituyen prácticas ancestrales que históricamente han permitido fortalecer la convivencia, la integración comunitaria, el aprendizaje colectivo, el liderazgo, la solidaridad, la destreza física y la transmisión de conocimientos entre las diferentes generaciones.

Que estas prácticas surgieron y se consolidaron como parte de las actividades cotidianas de las comunidades Wayuu, especialmente durante los espacios de descanso, encuentro y aprovechamiento del tiempo libre asociados a sus actividades tradicionales, convirtiéndose en mecanismos de formación y socialización mediante los cuales niños, niñas, adolescentes y jóvenes adquieren habilidades físicas, sociales y culturales.

Que los juegos tradicionales Wayuu pueden comprender manifestaciones de carácter recreativo y competitivo. Los primeros están relacionados con actividades lúdicas que favorecen el aprendizaje, la creatividad y la integración durante la infancia y adolescencia; mientras que los segundos promueven habilidades de destreza, resistencia, coordinación, disciplina y liderazgo, dentro de las formas tradicionales de interacción comunitaria.

Que entre las manifestaciones lúdicas y recreativas tradicionales del pueblo Wayuu se

destacan las siguientes:

1. **Achinpajawaa – Tiro con arco:** práctica tradicional que permite desarrollar habilidades de precisión, concentración y coordinación mediante pruebas de distancia y tiro al blanco.
2. **Atchinjirawaa – Lucha libre:** actividad de competencia física entre participantes, que involucra fuerza, equilibrio, destreza y el conocimiento de técnicas tradicionales de lucha.
3. **Junaaya – Honda:** práctica que utiliza una honda artesanal para desarrollar habilidades relacionadas con la fuerza, la precisión y el cálculo de distancias.
4. **Ajawaja – Tejo:** juego tradicional asociado a las actividades de pastoreo, consistente en lanzar piedras hacia un objetivo determinado, promoviendo la precisión y la concentración.
5. **Oülokawaa Suka Yosushula – Juego de cardón:** actividad recreativa que consiste en el lanzamiento de piezas de cardón hacia un objetivo, combinando destreza, coordinación y cálculo de distancias.
6. **Suwatira Amma – Carrera de caballos:** práctica tradicional que permite demostrar habilidades de conducción, equilibrio y destreza en actividades ecuestres.
7. **Suwatira Puliku – Carrera de burros:** actividad competitiva tradicional relacionada con el manejo, conducción y destreza de los participantes durante recorridos establecidos.
8. **Achochojawaa – Trompo:** juego tradicional desarrollado mediante trompos artesanales, que promueve habilidades de coordinación, precisión y competencia recreativa.
9. **Carretilla de cardón:** práctica recreativa tradicional que fomenta la creatividad, la integración y el aprovechamiento de materiales propios del entorno cultural de las comunidades Wayuu.

Que estas manifestaciones, además de su carácter recreativo, representan espacios de transmisión de conocimientos ancestrales, fortalecimiento de la identidad cultural y reconocimiento de las formas tradicionales de organización, convivencia y aprendizaje del pueblo Wayuu.

Que, paralelamente, las comunidades Wayuu han incorporado a sus dinámicas sociales otras actividades deportivas y recreativas, como el fútbol, atletismo, ciclismo y ajedrez, las cuales complementan sus prácticas tradicionales y contribuyen al fortalecimiento de la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, no obstante la importancia cultural, social y recreativa de los juegos tradicionales Wayuu, se identifica la necesidad de fortalecer su reconocimiento, práctica, divulgación y transmisión intergeneracional, debido a que las transformaciones sociales y culturales, sumadas a la insuficiencia de espacios organizados para su desarrollo, pueden limitar la continuidad de estas manifestaciones ancestrales.

Que el diagnóstico del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado **"Riohacha Socialmente Sana y Sostenible"**, identifica la necesidad de fortalecer el apoyo institucional al deporte social comunitario y a las actividades recreativas tradicionales de las comunidades indígenas, reconociendo su importancia para la integración social, la preservación cultural y el desarrollo integral de la población.

Que durante las mesas de participación adelantadas en el marco de la formulación del referido Plan de Desarrollo, las comunidades manifestaron la importancia de mantener y fortalecer la realización de los Juegos Tradicionales Wayuu, como una estrategia orientada a preservar sus costumbres, promover el reconocimiento de sus prácticas ancestrales y garantizar que las nuevas generaciones continúen apropiándose de estas manifestaciones culturales.

Que, en consecuencia, se identifica como problema central el **bajo reconocimiento, práctica y transmisión intergeneracional de las actividades lúdicas y recreativas tradicionales del pueblo Wayuu en el Distrito de Riohacha**, situación que limita las oportunidades de participación comunitaria y puede afectar la preservación de estas

expresiones como parte de su patrimonio cultural.

Que entre las causas asociadas a esta problemática se encuentran la baja frecuencia de actividades comunitarias orientadas a la práctica de los juegos tradicionales y su insuficiente visibilización como manifestaciones representativas de la identidad y del patrimonio cultural del pueblo Wayuu.

Que esta situación hace necesario promover espacios organizados de encuentro, recreación e integración comunitaria, que permitan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, sabedores y autoridades tradicionales, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias alrededor de las prácticas lúdicas ancestrales.

Que la realización de los Juegos Tradicionales Wayuu constituye una estrategia pertinente para fortalecer la identidad cultural, incentivar la participación de las comunidades indígenas, promover estilos de vida saludables y favorecer la convivencia, el respeto, la solidaridad y la integración entre las diferentes generaciones.

Que, asimismo, estas actividades permiten reconocer y valorar el papel de los sabedores, líderes y autoridades tradicionales como transmisores de conocimientos, contribuyendo a la conservación de las prácticas culturales y al fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Que la intervención institucional debe desarrollarse mediante un enfoque étnico y diferencial que reconozca los usos y costumbres propios del pueblo Wayuu, garantizando que las actividades recreativas y competitivas se realicen con respeto por sus tradiciones, formas de organización y mecanismos comunitarios de participación.

Que el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación nacional, departamental y distrital, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo relacionado con el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz; con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra", en su estrategia de desarrollo y justicia social; y con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible".

Que, específicamente, el proyecto guarda relación con la Línea Estratégica I **"Riohacha Socialmente Sana"**, Programa 11 **"Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte"**, identificado con código 4301, y con el producto **"Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte"**, código 4301037, asociado al indicador "Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física", cuya meta contemplada en el instrumento de planeación es de 3.000 personas.

Que, en este contexto, la Unidad Especial y Administrativa de Recreación y Deportes Distrital de Riohacha – UNDEPORTES, en el marco de sus competencias institucionales, tiene a su cargo promover y apoyar estrategias relacionadas con la recreación, la actividad física, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la población distrital.

Que, en cumplimiento de estas responsabilidades, resulta necesario adelantar acciones orientadas a la organización, promoción y realización de los Juegos Tradicionales Wayuu, mediante espacios que permitan la participación de las comunidades, la práctica de sus manifestaciones lúdicas y recreativas y el reconocimiento de su importancia para la conservación de la identidad cultural.

Que, para atender esta necesidad, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de UNDEPORTES, formuló el proyecto de inversión denominado **"REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS ANCESTRALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**, identificado con código BPIN 202600000024696, orientado a fortalecer el reconocimiento, la práctica y la transmisión intergeneracional de las actividades lúdicas y recreativas tradicionales de las comunidades Wayuu.

Que la ejecución de este proyecto permitirá desarrollar espacios de participación e integración comunitaria mediante actividades recreativas y competitivas tradicionales, promoviendo el encuentro entre generaciones, el intercambio de saberes y la apropiación cultural de estas manifestaciones por parte de la población beneficiaria.

Que, igualmente, la realización de estas actividades contribuirá a fortalecer los procesos de reconocimiento y divulgación de los juegos tradicionales, facilitando su continuidad y promoviendo su valoración como expresiones de identidad cultural, convivencia y bienestar comunitario.

Que la adecuada ejecución del proyecto requiere contar con capacidades técnicas, administrativas, organizativas y logísticas que permitan desarrollar las actividades previstas, garantizar la participación de las comunidades beneficiarias y asegurar el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores establecidos en el proyecto de inversión.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza social, cultural, recreativa y comunitaria de la iniciativa, resulta pertinente evaluar mecanismos de articulación con entidades que compartan la finalidad de interés público del proyecto y cuenten con experiencia, capacidad e idoneidad para apoyar el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y comunitarias con enfoque étnico y diferencial.

Que, cuando se pretenda acudir a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá verificarse previamente el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, las obligaciones de las partes y la modalidad contractual que resulte procedente.

Que, en consecuencia, **el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Unidad Especial y Administrativa de Recreación y Deportes Distrital de Riohacha – UNDEPORTES, requiere adelantar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000024696**, orientadas a promover la realización de los Juegos Tradicionales Wayuu, fortalecer su práctica comunitaria y contribuir a la conservación de las actividades lúdicas y recreativas ancestrales del pueblo Wayuu.

Que la satisfacción de esta necesidad permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, fomentar la participación de las comunidades indígenas en actividades deportivas y recreativas, fortalecer el reconocimiento de su identidad cultural y contribuir a la transmisión intergeneracional de sus conocimientos y tradiciones, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales del Distrito.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

BPIN Nº 202600000024696- PIIP - Territorial:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA:	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
TRANSFORMACIÓN	2. Seguridad humana y justicia social
PILAR	03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos

	de vida
CATALIZADOR	03. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz
COMPONENTE	a. Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Cumpliendo la palabra (2024 – 2027)
ESTRATEGIA:	Desarrollo y Justicia Social
PROGRAMAS:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	
NOMBRE:	Riohacha socialmente sana y sostenible (2024 – 2027)
ESTRATEGIA:	Línea Estratégica I. Riohacha socialmente sana
PROGRAMA:	Programa 11. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte - 4301
PRODUCTO:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - 4301037
INDICADOR DE PRODUCTO:	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS ANCESTRALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA 2026.

ALCANCE DEL OBJETO: Incrementar la práctica y apropiación comunitaria de los juegos y actividades recreativas tradicionales Wayuu, mediante la ejecución de las siguientes actividades previstas en el proyecto de inversión BPIN 202600000024696:

1. Promoción y publicidad de los juegos tradicionales Wayuu. Incluye cuñas radiales; pendones; un comunicador, traductor e intérprete de la lengua wayuunaiki; y un encuentro de socialización e inscripción con autoridades tradicionales, líderes Wayuu, representantes de las comunidades y la Dirección de Asuntos Indígenas Distrital.
2. Organización general de los juegos. Incluye la vinculación de un (1) coordinador general, un (1) enlace étnico, tres (3) profesionales de la salud y seis (6) monitores. Se desarrolla en cinco etapas: planeación y coordinación operativa; coordinación y concertación comunitaria; organización técnica y logística; acompañamiento durante las jornadas; y seguimiento y cierre.
3. Charlas sobre el valor, la recuperación y la sostenibilidad de las prácticas deportivas tradicionales Wayuu, a cargo de un sabedor de costumbres deportivas tradicionales y realizadas en rancherías y comunidades.
4. Dotación de implementos deportivos y elementos de juegos tradicionales: 800 kits deportivos; 20 balones de fútbol; 11 conjuntos de sudadera para el comité operativo; 700 uniformes de competencia; 40 kits de arco; 30 kits de trompo wayuu; 30 hondas wayuu; 30 kits de aparejos para carrera de caballo; 1.000 medallas; y 50 trofeos.
5. Realización de las competencias deportivas tradicionales y occidentales. Incluye

alquiler de carpas, sonido para apertura y cierre, juzgamiento por disciplina, 2.700 refrigerios, 9.000 unidades de hidratación y servicio de transporte en microbús.

Las especificaciones técnicas, cantidades y valores unitarios corresponden al presupuesto oficial del proyecto, que hace parte integral de estos estudios previos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90141600	Registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026
901417	Deportes aficionados y recreacionales
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultural
931421	Desarrollo regional
941315	Organizaciones no gubernamentales
90141600	Registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. ACTIVIDAD 1. REALIZAR PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU
2. ACTIVIDAD 2. REALIZAR ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU
3. ACTIVIDAD 3. CHARLAS SOBRE EL VALOR, LA RECUPERACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS TRADICIONALES WAYUU,
4. ACTIVIDAD 4. DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ELEMENTOS DE JUEGOS TRADICIONALES
5. ACTIVIDAD 5. REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS TRADICIONALES Y OCCIDENTALES

PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente debe garantizar la participación en la ejecución del contrato, de recurso humano que reúna las calidades y cualidades que a continuación se indican:

ÍTEM	NECESIDAD	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD
1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Formación académica: Profesional universitario con título en Administración Pública y/o Administración de Empresas.	1

		Experiencia general: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, conforme a la normativa aplicable. Experiencia específica: Haber desempeñado funciones de coordinación en mínimo un (1) proyecto deportivo dirigido a población vulnerable. Acreditación: El proponente deberá aportar copia del título profesional o acta de grado y las certificaciones de experiencia correspondientes. Para acreditar la experiencia específica, la certificación deberá indicar el nombre del proyecto, las funciones desempeñadas, el periodo de ejecución y la población beneficiaria, de manera que permita verificar el cumplimiento del perfil exigido.	
2	ENLACE ETNICO	ablante y conocedor de la lengua wayuunaiki y de la cultura del pueblo indígena Wayuu. Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por una autoridad tradicional Wayuu o una organización indígena legalmente constituida, en la que se haga constar expresamente el dominio de la lengua wayuunaiki y el conocimiento de los usos, costumbres y tradiciones culturales del pueblo Wayuu. La certificación deberá identificar a la persona acreditada, la autoridad u organización que la expide y la fecha de expedición, y deberá estar debidamente suscrita por quien tenga competencia para certificar dicha condición.	1

FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para la acreditación de las condiciones de idoneidad y experiencia del recurso humano solicitado, se requerirá que el oferente adjunte a las hojas de vida del personal en su propuesta mínimo los siguientes documentos soportes:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Diploma o acta de grado.
- Certificación de experiencia en los términos descritos en este documento.
- CARTA DE INTENCIÓN suscrita por el personal ofrecido.

Del equipo de trabajo mínimo deberá el oferente adjuntar las correspondientes hojas de vida y certificaciones de experiencia en las condiciones que se indican en estos términos, además de comunicación en la que expresamente señalen su disposición de vincularse al proyecto.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Distrito de Riohacha entregará sus aportes de la siguiente manera:

- Un solo desembolso una vez ejecutadas la totalidad de las actividades y verificado el cumplimiento de las mismas por parte del supervisor. En este desembolso se amortizará el cien por ciento (100%) del anticipo en caso de haber sido solicitado por la ESAL en su oferta, en el porcentaje dispuesto en los documentos del proceso.

Para el DESEMBOLSO, el conviniente deberá presentar:

- Informe de ejecución con evidencias fotográficas y listados de asistencia.
- Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificación de pago de aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda. Si la firma un revisor fiscal o un contador, deberá adjuntar copia de su cédula, de su tarjeta profesional y de su certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Los desembolsos estarán sujetos a los trámites administrativos y presupuestales correspondientes y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Distrito de Riohacha.

Nota 1. Los gastos de entrega, desplazamiento y transporte, así como las variaciones de precio, deben estar incluidos en el valor total del contrato. La Entidad no asumirá costos adicionales.

Nota 2. La Entidad no contrae obligación alguna respecto de salarios, honorarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal que vincule el contratista.

Nota 3. El desembolso se efectuará en la cuenta bancaria que indique el contratista, previa presentación de los documentos exigidos.

Nota 4. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar serán asumidos por el contratista. El Distrito practicará las retenciones que correspondan según la naturaleza del contratista registrada en su RUT.

PACTO DE ANTICIPO: Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.
b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.

c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.
b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas.
c) La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo a la obligación legal de la entidad).
d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato.
e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del Contrato incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución del objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en los estudios previos y en la invitación, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
2. Guardar total reserva de la información que conozca en razón del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no abandonar por ningún motivo la ejecución del objeto contractual.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de recibirlas, deberá informar de inmediato al Distrito, a través del supervisor, y a las demás autoridades competentes.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Reportar por escrito y de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Entregar los informes que le solicite el supervisor.
8. Cumplir las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y con el SG-SST, cuando aplique, y acreditarlo.
9. Pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato. Para el trámite de desembolso deberá presentar copia de la planilla de aportes al régimen de seguridad social del período cobrado.
10. Cumplir la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en materia de protección de datos personales, especialmente en el registro de participantes menores de edad.
11. Constituir la garantía única con los amparos exigidos y mantenerla vigente.
12. Responder por los actos u omisiones que causen perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar las instrucciones que imparta el Distrito por conducto del supervisor.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y las modificaciones, si las hubiere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar todas las actividades del proyecto de inversión BPIN 202600000024696 con las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas del presupuesto oficial, los documentos precontractuales, la oferta y el contrato.
2. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. No existirá subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista, o su personal, y el Distrito.
3. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el plan operativo y el cronograma de las jornadas, con fechas, lugares, comunidades y disciplinas, concertados con las autoridades tradicionales.
4. Realizar la promoción y divulgación de los juegos traducida al wayuunaiki, y adelantar la reunión de socialización e inscripción con autoridades tradicionales, líderes, representantes de las comunidades y la Dirección de Asuntos Indígenas Distrital.
5. Vincular al coordinador general, al enlace étnico, a los tres (3) profesionales de la salud, a los seis (6) monitores, al comunicador intérprete y al sabedor, con los perfiles exigidos. Deberá remitir al supervisor sus hojas de vida y soportes antes de iniciar las actividades.

6. Realizar las charlas sobre el valor, la recuperación y la sostenibilidad de las prácticas deportivas tradicionales Wayuu en las rancherías y comunidades concertadas.
7. Entregar la dotación de implementos deportivos y elementos de juegos tradicionales en las cantidades y especificaciones del presupuesto oficial, con actas de entrega firmadas por los beneficiarios o por sus autoridades tradicionales.
8. Organizar y desarrollar las competencias en las disciplinas ancestrales y occidentales previstas. Las ancestrales se regirán por las normas propias de las comunidades Wayuu y las occidentales por los reglamentos de la federación correspondiente. El contratista deberá garantizar juzgamiento, carpas, sonido, refrigerios, hidratación y transporte.
9. Garantizar atención en salud durante las jornadas y disponer de un protocolo de atención de emergencias.
10. Llevar una base de datos de participantes con comunidad, rango de edad, sexo, disciplina, condición de participante o sabedor y asistencia efectiva, para soportar la meta de 3.000 personas beneficiarias.
11. Presentar el informe final de ejecución con listados de asistencia, actas de entrega, registro fotográfico y fílmico, y relación de ganadores y premiados.
12. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
13. Poner en conocimiento del Distrito cualquier reclamación que pueda afectar el objeto del contrato o sus obligaciones.
14. Presentar la factura electrónica de venta, o su documento equivalente, previa certificación del supervisor.
15. Las demás que, por la naturaleza del contrato, correspondan al contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de entrega de aportes.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
4. Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan

en riesgo el cumplimiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en RANCHERÍAS, RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, EN PARTICULAR LOS RESGUARDOS DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, UNAPUCHÓN, MAÑATURE, LAS DELICIAS, SOLDADO PÁRATE BIEN, PERRATPU Y MONTE HARMON, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU NO RESGUARDADAS ASENTADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOAHACHA.

El Distrito de Riohacha limita por el norte con el mar Caribe; por el oriente con el municipio de Albania y con el río Ranchería, que lo separa de los municipios de Maicao y Manaure; por el sur con los municipios de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción y San Juan del Cesar; y por el occidente con el municipio de Dibulla. Su superficie aproximada es de 3.084,45 km², de los cuales 24,64 km² corresponden al área urbana de la cabecera.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política*", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".*

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación

reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Distrito y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Distrital en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Distrito estima el valor del contrato a celebrar, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($347.878.806) M/CTE, El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital debe expedir la disponibilidad presupuestal, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($347.878.806) respaldados con el CDP Nº 726

del treinta (30) Octubre de 2026.

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4301037.16.02.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18	$31.785.084
2.3.2.02.02.009.4301037.91124.16.0.07.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18	$75.445.525
2.3.2.02.02.009.4301037.91124.16.0.08.1.3.3.3.19	1.3.3.3.19	$240.648.197
Total		**$347.878.806**

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ver en Términos de Referencia

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**, el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles

involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

   La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

   De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO****, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.*
- ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.*
- ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO****, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del Distrito, el cual corresponderá a la suma o porcentaje solicitado en anticipo, lo cual en ningún caso excederá el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.*
- ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.*
- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDOS COMERCIALES	APLICABILIDAD	
	SI	NO
ALIANZA PACIFICO		X
CHILE		X
COSTA RICA		X
GUATEMALA		X
ESTADOS AELC		X
UNION EUROPEA		X
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original Firmado
HEINER LUIS DAZA PEÑALOZA
Director de la Unidad Especial y Administrativa de Recreación y Deportes Distrital de Riohacha